

Nombre del trámite o servicio: Opinión Técnica de Compatibilidad en Materia de Ordenamiento Ecológico
Clave: SDS/DGOT/073B

Trámite o Servicio:
Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría de Desarrollo Sustentable Av. Palmira Núm. 12, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777 3 12 63 23 Correo electrónico: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx Web: http://tramites.morelos.gob.mx
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección General de Ordenamiento Territorial. Dirección de Planeación e Instrumentación Territorial Ventanilla Única de Trámites y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Bajada de Chapultepec Núm. 25, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos. Teléfono: (777) 3 11 38 79 Ext. 207 Horario: De 8:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico: harald.alcaraz@morelos.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra. De manera digital en https://ventanilladigital.morelos.gob.mx/
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Persona física o moral interesada en conocer las actividades a realizar (industrial, habitacional, agrícola, servicios, etc.), en un predio de su propiedad o posesión, de conformidad con los Programas de Ordenamiento Ecológico Locales y Regionales vigentes
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	De manera presencial “Para ingresar su trámite en la Ventanilla Única de Trámites y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberá considerar lo siguiente: La solicitud deberá realizarse requisitando y presentando debidamente firmado el Formato oficial de Solicitud de trámite de Opinión Técnica de Compatibilidad de Uso de Suelo en Materia de Ordenamiento Ecológico. De manera digital ingresar su trámite a través de la siguiente liga: https://ventanilladigital.morelos.gob.mx/ Abrir archivo adjunto: Abrir archivo adjunto:
Horario de Atención a la ciudadanía	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
¿Plazo máximo de resolución?	Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	Indefinida hasta en tanto no se modifique el marco normativo que la sustenta y/o se modifiquen las características del proyecto presentado.
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Formato oficial de Solicitud de trámite de Opinión Técnica de Compatibilidad de Uso de Suelo en Materia de Ordenamiento Ecológico, debidamente requisitado y con firma autógrafa del solicitante. Favor de descargar el formato oficial, el cual se encuentra en el botón de "Descargar"	1		
2	Identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte mexicano) del solicitante y/o gestor, tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.		1	
3	Ubicación del predio en formato cartográfico digital y en sistema de coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator): kml, kmz, shp, dwg o dxf - 10 MB Tamaño máximo	1		
4	Cuadro de construcción del predio donde se señalen las coordenadas de cada uno de los vértices (coordenadas UTM: Universal Transversal de Mercator) del predio de interés, en formato tabular digital: xls,xlsx, txt o csv - 2 MB Tamaño máximo	1		
5	Comprobante de pago de derechos de trámite para la emisión de la Opinión Técnica de compatibilidad Uso de Suelo en Materia de Ordenamiento Ecológico, conforme lo previsto en Artículo 85 fracción VII inciso H, en sus diversos numerales, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.	1		
	En caso de tratarse de una persona moral además de los requisitos señalados en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 será necesario anexar los siguientes documentos:			
6	Acta constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público.	1	1	
7	Documental pública (Poder notarial del Representante Legal), o privada (Original de carta poder simple) en la que se haga constar que la persona que promueve autoriza a un tercero para realizar trámites administrativos respecto de la solicitud del trámite.	1	1	
8	Identificación oficial vigente del Representante y/o Apoderado Legal (Credencial para votar, cédula profesional o pasaporte mexicano).		1	
	Trámite ante la Ventanilla Digital Morelense			
1	Formato oficial de Solicitud de trámite de Opinión Técnica de Compatibilidad de Uso de Suelo en Materia de Ordenamiento Ecológico, debidamente requisitado y con firma autógrafa del solicitante. Favor de descargar el formato oficial, el cual se encuentra en el botón de "Descargar" En archivo PDF	1		
2	Identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte mexicano) del solicitante y/o gestor, tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente. En archivo PDF	1		
3	Ubicación del predio en formato cartográfico digital y en sistema de coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator): En archivo kml, kmz, shp, dwg o dxf - 10 MB Tamaño máximo	1		
4	Cuadro de construcción del predio donde se señalen las coordenadas de cada uno de los vértices (coordenadas UTM: Universal Transversal de Mercator) del predio de interés, En archivo tabular digital: xls,xlsx, txt o csv - 2 MB Tamaño máximo	1		
5	Comprobante de pago de derechos de trámite para la emisión de la Opinión Técnica de compatibilidad Uso de Suelo en Materia de Ordenamiento Ecológico, conforme lo previsto en Artículo 85 fracción VII inciso H, en sus diversos numerales, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. En archivo PDF	1		
	En caso de tratarse de una persona moral además de los requisitos señalados en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 será necesario anexar los siguientes documentos:			
6	Acta constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público. En archivo PDF	1		
7	Documental pública (Poder notarial del Representante Legal), o privada (Original de carta poder simple) en la que se haga constar que la persona que promueve autoriza a un tercero para realizar trámites administrativos respecto de la solicitud del trámite. En archivo PDF	1		
8	Identificación oficial vigente del Representante y/o Apoderado Legal (Credencial para votar, cédula profesional o pasaporte mexicano) En archivo PDF	1		

Costo y forma de

determinar el monto:

Área de pago:

Costo “\$622.44 pesos. Tarifa en UMA:6.00 por el valor de la UMA: 103.74. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 Fracción VI inciso H) De la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

* Costo \$622.44 pesos. Tarifa en UMA: 6.00 por el valor de la UMA: 103.74 De conformidad con lo previsto en el artículo 85 Fracción VI inciso H) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos .Para la obtención de la póliza de pago, es necesario ingresar a la siguiente página de internet: <http://www.hacienda.morelos.gob.mx>, una vez generada dicha póliza, el pago podrá realizarse a través de depósito bancario en las siguientes instituciones: • BANORTE AZTECA Y ELEKTRA • SUCURSALES TELECOMM Por medio de transferencia electrónica en la institución: • HSBC CUENTA SPEI-PIRE:02118055030002403 • HSBC: RAP 2420 • CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS4579/01 Pagos con cheque en: • BANORTE: 42124 Para imprimir el comprobante de pago correspondiente, ingrese la línea de captura señalada en la póliza de pago, a través de la siguiente liga: <https://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios-en-linea/comprobantes-depago>

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

La opinión técnica emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial perderá su vigencia, cuando se publiquen las modificaciones a los Programas de Ordenamiento Ecológico Locales o Regionales de que se trate, y que hayan sido base para su emisión, o bien, siempre y cuando por virtud de los mismos, se modifique el uso del suelo del predio materia de la opinión. La opinión técnica de referencia, no substituye al apartado “IV.- Vinculación con las Normas y regulaciones sobre uso del suelo”, del Instructivo para desarrollar y presentar la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad General. Las Opiniones Técnicas de Compatibilidad de Uso de Suelo en Materia de Ordenamiento Ecológico emitidas, no son vinculantes. Podrá obtener el formato de la Solicitud Oficial a través de la página de internet de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), <http://cemer.morelos.gob.mx/> o directamente en la Ventanilla Única de Trámites y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, con el personal de la misma (localizada en Bajada Chapultepec número 25, colonia Chapultepec, C.P. 62450. Cuernavaca, Morelos. Teléfono: 312 63 23 y 312 37 56). La presentación de los requisitos anteriormente señalados, no garantizan la factibilidad o procedencia del trámite solicitado.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *No aplica.*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación Última Reforma DOF 06-06-2023 . *Artículo 351 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria, última reforma el 28 de agosto de 2019; *Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1934, cuya última reforma fue publicada DOF 14-06-2018, Párrafo adicionado DOF 11-06-1992; *Artículos 15, 17, 21 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, de aplicación supletoria, última reforma se publicó con fecha 08 de febrero del 2023; *Artículo 33 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, última reforma 09 de septiembre del 2021; *Artículo 9 fracción XIX y artículo 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, última reforma el 22 de enero de 2020; *Artículos 30 y 31 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, última reforma de fecha 02 de septiembre del 2022, *Artículo 126 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, última reforma de fecha 12 de agosto del 2020, *Artículo 85 Fracción VI inciso H) de la Ley General de Hacienda del estado de Morelos, última reforma 01 de febrero del 2023.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Contraloría Interna del Sector Central de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en Calle Francisco Leyva Número 11, colonia Centro en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, edificio Mina, teléfonos 3 29 22 00 Ext. 1959 correo electrónico contraloria@morelos.gob.*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

